



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442 – 2024 – MDC / A

Catacaos, 16 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTOS:

El Expediente N° 2024009546, Acta del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche Año 2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Informe N° 092-2024-MDC-GDS-SGIS-PVL, de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N° 321-2024-MDC-GDS-SGIS, de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N° 437-2024-MDC-GDS-AMF, de fecha 04 de diciembre de 2024, Informe N° 1147-2024/MDC-OGAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6) Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanza. A su vez, el artículo 43° de la norma en comento dispone: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019 - JUS, señala: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4° de Ley N° 27470 – Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por Ley N° 31554, establece: Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar;

Que, mediante Acta del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche Año 2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, los integrantes de dicho comité aprobaron que, de manera excepcional, el reparto de productos se haga en crudo a los comités “Jesús de Nazareth” y “San Miguel Arcángel” del caserío el Morante, debido a la distancia;

Que, mediante Informe N° 092-2024-MDC-GDS-SGIS-PVL, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Coordinadora del Programa Vaso de Leche, emite su informe en la cual recomienda: que los alimentos del Programa del Vaso de leche (PVL) sean repartidos en crudo al comité “Jesús de Nazareth” del sector Pueblo Nuevo del caserío el Morante – Catacaos, debido a la distancia; asimismo, se emita el documento resolutivo en cumplimiento a lo acordado por el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, mediante Informe N° 321-2024-MDC-GDS-SGIS, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Inclusión Social, solicita al Gerente de Desarrollo Social la aprobación para el reparto de alimentos en crudo en vista que, el comité de Administración del Programa de Vaso de Leche aprobó el reparto de los productos del PVL al comité "Jesús de Nazareth", según consta en el Acta del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche año 2024 , de fecha 28 de noviembre de 2024, mediante acto resolutivo de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 437-2024-MDC-GDS-AMF, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación para el reparto de alimentos en crudo del PVL por única vez, mediante acto resolutivo y previo informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 1147-2024/MDC-OGAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual concluye: teniendo en cuenta lo prescrito en los párrafos precedentes, este despacho es de la opinión que resulta procedente que se emita la resolución de alcaldía dando cumplimiento al acuerdo contenido en el Acta del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche Año 2024 ,de fecha 28 de noviembre de 2024.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas;

SE RESUELVE:

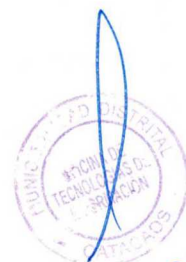
ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, la aprobación de manera excepcional y por única vez la entrega en crudo de los productos del Programa del Vaso de Leche, al comité "Jesús de Nazareth" del sector Pueblo Nuevo del caserío el Morante – Catacaos, la cual fue aprobada por el comité de Administración del Programa del Vaso de Leche año 2024 .

ARTÍCULO SEGUNDO . – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Inclusión Social y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento de la presente resolución adoptando de inmediato las acciones administrativas y demás conducentes a ello.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a la Oficina de Tecnología de la Información para que se publique en el portal institucional de la entidad y demás instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE



27/12/24
15:35